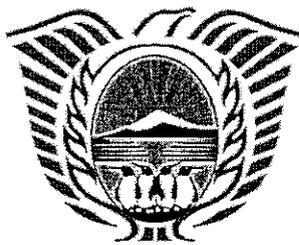


PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

RESOL N° 080/18

N° **131**

PERIODO LEGISLATIVO **2018**

EXTRACTO: P.E.P. NOTA N° 054/18 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL N° 930/18, POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO ESPECIFICO REGISTRADO BAJO EL N° 18148, REFERENTE AL PROYECTO - OBRA MENOR: MUELLES PARA PESCADORES ARTESANALES - USHUAIA Y ALMANZA, SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y LA UNIDAD PARA EL CAMBIO RURAL DEL MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA DE LA NACIÓN.

Entró en la Sesión de:

19/04/18

Girado a la Comisión N°:

PR AP

Orden del día N°:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N°
GOB.

54

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 912	13 ABR 2018	HORA 12:40
Firma: Carolina ARCANDO Auxiliar Administrativa Dirección Despacho Presidencia PODER LEGISLATIVO		

USHUAIA, 12 ABR. 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 930/18, por el cual se ratifica el Convenio Específico registrado bajo el N° 18148, celebrado con la Unidad para el Cambio Rural del Ministerio de Agroindustria de la Nación, representado por el Sr. Ministro de Agroindustria de la Nación, Dr. Luis Miguel ETCHEVEHERE, en el Marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
16 ABR 2018	
MESA DE ENTRADA	
N°...137...	Hs...10 ³⁰ ...
FIRMA:	

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0930/18

USHUAIA, 11 ABR. 2018

VISTO el Expediente N° 2347-MA/18 del registro de esta Gobernación; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó la celebración del Convenio Específico suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta, y la Unidad Para el Cambio Rural del Ministerio de Agroindustria de la Nación, representada por el Sr. Ministro de Agroindustria de la Nación, Dr. Luis Miguel ETCHEVEHERE, en el Marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales.

Que el mencionado Convenio se suscribió el nueve (09) de febrero de 2018 y se encuentra registrado bajo el N° 18148, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que el citado Convenio Específico tiene por objeto la cooperación mutua para debida ejecución de la obra contenida en el Proyecto "Muelles para Pescadores Artesanales - Ushuaia y Almanza".

Que resulta procedente ratificar el instrumento y su posterior remisión a la Legislatura Provincial en virtud de lo previsto en los artículos 105, inciso 7) y artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Específico, registrado bajo el N° 18148, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta, y la Unidad Para el Cambio Rural del Ministerio de Agroindustria de la Nación, representado por el Sr. Ministro de Agroindustria de la Nación, Dr. Luis Miguel ETCHEVEHERE, en el Marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copias del presente a la Legislatura Provincial, a los fines

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...2

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

Domingo Enrique GONZÁLEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



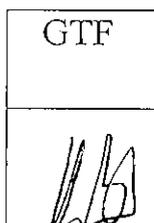
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

...//2

previstos por los artículos 105, inciso 7) y artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente. Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº 0930 / 18



[Signature]
Eduardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete

[Signature]
Dra. Rosana Andrea BERTONE
Governadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y LA UNIDAD PARA EL CAMBIO RURAL
DEL MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA DE LA NACIÓN, EN EL MARCO DEL
PROGRAMA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES

Maximiliano VALENCIA-MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

PROYECTO - OBRA MENOR: MUELLES PARA PESCADORES ARTESANALES-
USHUAIA Y ALMANZA



Entre LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por la Señora Gobernadora, Dra. Rosana Andrea BERTONE, con domicilio en San Martín N° 450, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, denominada la "PROVINCIA" por una parte, y por la otra, la UNIDAD PARA EL CAMBIO RURAL DEL MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA DE LA NACIÓN, en el marco del PROGRAMA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES, representada en este acto por el Sr. Ministro de Agroindustria de la Nación, Dr. Luis Miguel Etchevehere, con domicilio en Avenida Paseo Colón 982, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominada "UCAR PROSAP", en adelante las "PARTES", reunidas con el fin de suscribir un Convenio Específico de Colaboración para la Ejecución de la Obra Menor "Muelles para Pescadores Artesanales-Ushuaia y Almanza", con sujeción a las siguientes Cláusulas y,

CONSIDERANDO:

Que la "UCAR PROSAP" ha desarrollado una nueva herramienta para la ejecución de obras de infraestructura, denominado "Proyecto de Obras Menores de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Local" (Obras Menores), con financiamiento nacional a través del Préstamo BID 3806/OC-AR.

Que la pesca es una de las actividades más tradicionales de la provincia de Tierra del Fuego. Desde tiempos prehispánicos la actividad se ejercía en las costas del Canal Beagle por pueblos que habitaban la zona y ha continuado desarrollándose hasta nuestros días con profundos cambios.

Que desde hace varios años los pescadores artesanales no cuentan con un muelle para sus operaciones de embarque y desembarque. La actual forma de trabajo de los pescadores de la zona es, cuanto menos, precaria, ya que no permite el desembarco de mercadería en condiciones mínimas de infraestructura, higiene y seguridad para los trabajadores, afectando no sólo sus condiciones laborales sino además la calidad de sus productos. Por otra parte, el hecho de que el desembarco de mercadería sea

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Domingo Enrique GONZÁLEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

disperso e informal no permite los controles mínimos de fiscalización de las instituciones pertinentes.

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

Que por lo antes señalado se destaca la necesidad de construir un muelle en Ushuaia y otro en Almanza, para mejorar los aspectos anteriormente mencionados y seguir impulsando el desarrollo de la pesca artesanal, una fuente generadora de empleos directos e indirectos.



Que la infraestructura quedaría disponible para el uso y logística de todos los pescadores y acuicultores habilitados, y todos aquellos que se incorporen en el futuro a la actividad.

Que la "PROVINCIA" solicitó la inclusión del proyecto Muelles para Pescadores Artesanales dentro del Proyecto de Obras Menores.

Que específicamente, las obras favorecerán:

- ✓ La seguridad de las operaciones de embarque y desembarque de los pescadores artesanales.
- ✓ El acceso por igual a todos los pescadores para las faenas de embarque y desembarque.
- ✓ La logística y mantenimiento de las embarcaciones.
- ✓ La eficiencia del proceso de descarga de los productos de la pesca artesanal.
- ✓ La trazabilidad para la calidad de la producción pesquera artesanal.
- ✓ La fiscalización, registros de capturas y centralización de la actividad, mejorando también el seguimiento de uno de los productos más valorados por los turistas que visitan la provincia, la centolla.

Que mediante Nota CSC/CAR 2329 de fecha 15 de agosto de 2017 el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) otorgó la no objeción al Proyecto "Muelles para Pescadores Artesanales- Ushuaia y Almanza"

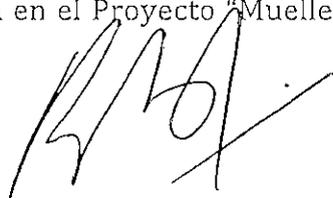
Que la "PROVINCIA", cuenta con los medios materiales y humanos para la supervisión, control y apoyo a la ejecución del presente Proyecto.

Que en ese marco, las "PARTES" generarán las condiciones necesarias para una correcta ejecución de la Obra.

POR LO TANTO, LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERA: OBJETIVO. Las "PARTES" en un sentido de cooperación mutua, se comprometen a aunar los medios para una correcta y debida ejecución de la obra, contenida en el Proyecto "Muelles para Pescadores Artesanales- Ushuaia y Almanza",

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

de acuerdo al Anexo N° 3 del Reglamento Operativo del PROSAP "Proyecto de Obras Menores". De acuerdo al anexo citado, la Obra a ejecutarse será propiedad de la Provincia.

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S. L. y T.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA. La "PROVINCIA" a través de la Secretaría de Agroindustria y Pesca del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, se compromete a:

1. Facilitar todas las autorizaciones necesarias para la ejecución de la obra.
2. Facilitar personal técnico, y la movilidad necesaria para la supervisión de la obra junto a la "UCAR PROSAP".
3. Aportar la asistencia técnica de un inspector de obra, mediante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia.
4. Aprobar conjuntamente con la "UCAR PROSAP" de cada uno de los certificados de obra correspondientes.
5. Aprobar conjuntamente con la "UCAR PROSAP" la recepción provisoria y final de la obra, conforme al proyecto.
6. Realizar todas las gestiones necesarias para lograr la sostenibilidad del proyecto una vez que finalice la ejecución del mismo.
7. Administrar el sistema en forma sostenible mediante recursos propios o a través de la concesión del mismo mediante un convenio que asegure la pluralidad de acceso y el mantenimiento del sistema.
8. Asegurar el acceso al servicio a la mayor cantidad de personas y establecimientos.
9. Controlar el correcto cumplimiento del convenio de concesión si lo hubiere.
10. Realizar las actividades tendientes al mantenimiento sostenido de la obra y del servicio desde el inicio de ejecución de esta.
11. Todas otras aquellas tareas necesarias que sean de su competencia.

TERCERA: OBLIGACIÓN DE LA UCAR PROSAP. La "UCAR PROSAP" se compromete a:

1. Realizar el total del procedimiento de contratación para la ejecución de la Obra.
2. Financiar la ejecución del proyecto con fondos provenientes del Préstamo BID 3806/OC-AR.
3. Co-supervisar la ejecución de la Obra junto a la Secretaría de Agroindustria y Pesca.
4. Co-aprobar la recepción provisoria y definitiva del Proyecto conjuntamente con la Dirección, conforme al proyecto.
5. Todas otras aquellas tareas necesarias que sean de su competencia.

CUARTA: DURACIÓN. El presente "Convenio" tendrá vigencia a partir de su

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S. L. y T.



suscripción, finalizando con la firma del acta de recepción definitiva y la puesta en funcionamiento de la obra por parte de la Dirección.

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

QUINTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, Las "PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

Las "PARTES" dejan formalmente establecido que cada una de ellas afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de sus respectivos consultores y/o empleados mientras desempeñen sus actividades, y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente "Convenio".

SEXTA: INTEGRACIÓN DEL CONVENIO. Son parte constitutiva de este "Convenio", los siguientes instrumentos que la "PROVINCIA" declara conocer y aceptar:

- El Proyecto "Muelles para Pescadores artesanales" aprobado por Nota CSC/CAR 2329 de fecha 15 de agosto de 2017 del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
- El Contrato de Préstamo suscripto entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) N° 3806/OC-AR
- El Reglamento Operativo del Programa (ROP), versión julio 2017, del PROGRAMA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES IV.
- La Carta de Aceptación de fecha 07 de diciembre de 2017 de "UCAR PROSAP".
- El Convenio suscripto entre la Unidad Ejecutora Central (UEC) de "UCAR PROSAP" y la firma Neocon S.A. de fecha 28 diciembre de 2017.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Los signatarios se comprometen a resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos o proyectos comunes.

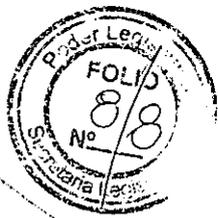
OCTAVA: JURISDICCIÓN. Sin perjuicio de lo mencionado en la cláusula precedente, para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes constituyen domicilio legal los indicados en el exordio, los que serán tenidos como válidos, en tanto no se comunique fehacientemente su cambio, a efectos de cualquier comunicación judicial o extrajudicial que se realice. Asimismo, se someten para cualquier divergencia derivada del presente, a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZÁLEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

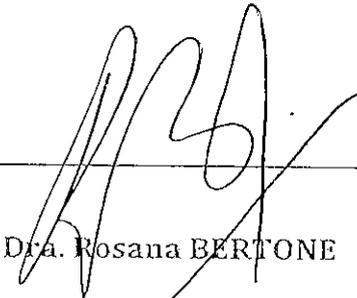
podiera corresponder.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18.148
FECHA 16 FEB 2018



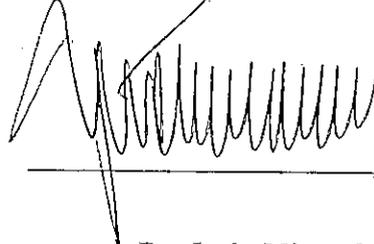
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD de USHUAIA, a los 9 días del mes de febrero de 2018.



Dra. Rosana BERTONE
Gobernadora

Provincia de Tierra del
Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur



Dr. Luis Miguel
ETCHEVEHERE

Ministro
MINISTERIO DE
AGROINDUSTRIA DE LA
NACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.